


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ZARATE

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 4121 – H.C.D. 160/24.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 4871 y 5070; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 4871 estableció el otorgamiento de un beneficio dinerario a modo de subsidio no reintegrable, destinado a proveer herramientas para la capacitación y reinserción laboral, tendiente a mejorar la situación socio-económica de aquellos sujetos beneficiarios o no de planes sociales otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que dicho beneficio tiene por objetivo brindar apoyo social a personas en estado de vulnerabilidad por encontrarse en estado de desempleo.

Que por medio de la Ordenanza Nº 5070 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Nº 4871 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el Estado Nacional ha creado los Programas "Volver al Trabajo" y "Acompañamiento Social" como sustituto de los hasta ahora existentes.

Que se entiende necesario ampliar el alcance de los posibles beneficiarios de los beneficios establecidos a los efectos de brindar una cobertura social efectiva a la población del Partido de Zárate.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en el cuadragésimo Aniversario del Informe del Nunca Más, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 5115.-

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 4871 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- El objetivo primario del presente beneficio es el de implementar un complemento dinerario, a modo de subsidio no reintegrable, destinado tanto para dar cobertura de personas que requieran asistencia habitacional y/o protección familiar, como para dar cobertura a personas que se encuentren en situación de desempleo, tendiente a mejorar la situación particular o su situación socio-económica y reinserción laboral respectivamente, de todos aquellos beneficiarios o no, de planes sociales otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación".-----

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ordenanza Nº 4871 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- La cobertura de la situación de vulnerabilidad habitacional y/o protección familiar, como de la situación de desempleo, será efectivizada a través del otorgamiento de una ayuda económica, como subsidio no reintegrable, de carácter mensual, mediante pago en las modalidades que el Departamento Ejecutivo disponga".-----

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el artículo 5º de la Ordenanza Nº 4871 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- Serán destinatarios del presente todos aquellas personas que se encuentran en una situación de desempleo, sean o no beneficiarios de planes sociales, y aquellos beneficiarios del plan POTENCIAR TRABAJO que hayan sido transferidos a los programas "Volver al Trabajo" y "Acompañamiento Social", como así también personas que puedan ser incorporadas en el futuro como beneficiarios de estos nuevos programas. El Departamento Ejecutivo determinará los criterios por vía reglamentaria y las normas aclaratorias que sean necesarias, para asegurar el objetivo de la presente y la implementación de este complemento dinerario a las personas con vulnerabilidad comprendidas".-----

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los diez días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.-----

Dr. Martín Lipszyc
Secretario
del H. C. Deliberante



Sr. Unrein Walter Ricardo
PRESIDENTE
DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE